MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 847 /

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA, ACOGIDA A MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY Nº 19.749.-

REQUINOA, 27 MAR 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

La Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995, de Rentas Municipales, Ley Nº 19.704 de fecha 28.12.2000 y art. 58 de la Ley Nº 19.602 del 25.03.99, Ley de Rentas Municipales y Ley Nº 19.749 de fecha 2001, Microempresa Familiar.
La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-
Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a.- Decreto Alcaldicio N° 2490 de fecha 13 de Agosto de 2024, Instrúyase y ordenase no requerir de informe a la Dirección de Obras Municipales para aquellas patentes comerciales tramitadas y acogidas bajo la modalidad jurídica de Microempresa Familiar, Ley Nº 19.749, para efectos de simplificación en su trámite administrativo.-
b.- La visación jurídica del Director Jurídico - Abogado, con fecha 26/03/2025 en Memo N° 129 de fecha 26/03/2025 y recepcionado en el Depto. de Rentas con fecha 27/03/2025, en que teniendo a la vista los antecedentes, señala que se cumplen con todos los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, para autorizar la patente comercial definitiva solicitada, acogida a Microempresa Familiar, Ley Nº 19.749.-

DECRETO :

AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva acogida a Microempresa Familiar Ley Nº 19.749, giro **"VENTA DE HUEVOS, LACTEOS, ABARROTES Y DE OTROS ALIMENTOS, VENTA DE ALIMENTOS QUE REQUIEREN REFRIGERACION, VENTA DE ALINMENTOS NO PERECIBLES Y PERECIBLES",** a nombre del contribuyente persona jurídica Sres. **COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y ABARROTES MACARENA ESPINOZA CARVAJAL E.I.R.L., RUT. Nº 78.114.019-8,** con domicilio comercial y habitacional, arrendado ante notario, ubicado en calle **PABLO RUBIO N° 331-A,** comuna de Requínoa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

FANY NUÑEZ MIRANDA
ALCALDE (S)

FNM/TUS/LGE/FMV/KNC/OLP/olp.-
DISTRIBUCION:
- Dic. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

MEMO : Nº 129.-

ANT. : Solicitud de trámite patente municipal del interesado que más adelante se individualiza.

Decreto Alcaldicio N° 2490 de fecha 13/08/2024

MAT. : Solicita visación jurídica de patente comercial definitiva, acogida a Microempresa Familiar, Ley N° 19.749 que indica.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de OF VARGAS
Registro N° 282
Fecha 27 MAR 2025

REQUINOA, Marzo 26 de 2025.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SEÑOR
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, atendiendo con el **Decreto Alcaldicio N° 2490 de fecha 13/08/2024 en que se instruye y ordenase no requerir de informe a la Dirección de Obras Municipales para aquellas patentes comerciales, tramitadas y acogidas, bajo la modalidad jurídica de Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, para efectos de simplificación en su trámite administrativo,** por lo que, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos se procederá a la derivación del Sr. Alcalde quien resolverá su autorización y orden de decretación respectiva, a nombre de la persona jurídica Sres. **COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y ABARROTES MACARENA ESPINOZA CARVAJAL E.I.R.L., RUT. Nº 78.114.019-8,** con domicilio comercial y habitacional, arrendado ante notario, ubicado en calle **PABLO RUBIO N° 331-A,** comuna de Requínoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando la patente comercial definitiva, acogida a **"MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749",** giro **"VENTA DE HUEVOS, LACTEOS, ABARROTES Y DE OTROS ALIMENTOS, VENTA DE ALIMENTOS QUE REQUIEREN REFRIGERACION, VENTA DE ALIMENTOS NO PERECIBLES Y PERECIBLES".**

2.- Lo anterior, se informa para su determinación y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DEPTO. DE RENTAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIRECCIÓN JURÍDICA
26/03/25

OLP/olp.-
DISTRIBUCION :
- Sr. Director Jurídico – Abogado.
- c/c. Depto. de Rentas.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZ.
SECCION RENTAS
Recibido de: Interesado
Registro Nº 280
Fecha: 26 MAR 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2506148094
FECHA: 25/03/2025

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, con ingreso en prestación N°2506148094 de fecha 25/03/2025, presentada a esta SEREMI de Salud por COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y ABARROTES MACARENA ESPINOZA CARVAJAL E.I.R.L. , RUT: 78114019-8, representada por Don(a) MACARENA IGNACIA ESPINOZA CARVAJAL , RUT: 19418137-K , ambos domiciliados para estos efectos en PABLO RUBIO 311-A, comuna de REQUINOA , REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

CONSIDERANDO lo señalado por el solicitante en la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS N° 2506148094 de fecha 25/03/2025, propios de esta modalidad de tramitación.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. Nº 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, ubicado en PABLO RUBIO 311-A, comuna de REQUINOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS para el(los) siguiente(s) fin(es):

- EXPENDER ALIMENTOS CONGELADOS
- EXPENDER ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION
- EXPENDER LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

2. **APERCIBESE** al solicitante que, el presente instrumento ha sido extendido en especial consideración a los antecedentes aportados en la respectiva Solicitud y en la Declaración de Cumplimiento de Requisitos Sanitarios que sirven de base a esta Resolución. En consecuencia, la inexactitud de los datos aportados acarrea la responsabilidad sanitaria que en derecho corresponda, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Libro Décimo del Código Sanitario.

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el fin indicado en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de VENTA DE HUEVOS, LACTEOS, ABARROTES Y DE OTROS ALIMENTOS, VENTA DE ALIMENTOS QUE REQUIEREN REFRIGERACION, VENTA DE ALIMENTOS NO PERECIBLES Y PERECIBLES bajo la condicion de MICROEMPRESA FAMILIAR, ante la Ilustre Municipalidad de REQUINOA.

5. **ADVIÉRTASE** que, cualquier cambio en el dominio o dependencia del establecimiento, debe ser notificado a esta autoridad sanitaria por quien sea responsable de ella en su funcionamiento, en un plazo no mayor a 90 días contado desde la ocurrencia de dicho cambio, mediante la tramitación de una solicitud de cambio de razón social.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS
SEGUN RESOLUCIÓN N° RESOLUCIóN EXENTA N° 8256 DEL
2019

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
JEFE DEPTO. ACCIÓN SANITARIA VI REGIÓN

ESTEBAN EDUARDO CONTRERAS BETANCOURT
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Firmado por Esteban Eduardo Contreras Betancourt
Fecha 25/03/2025 23:20:06 CLST

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS ORD. N° 036.- / ANT. : Ord. N° 155 de fecha 05/03/2025 del Sr. Alcalde.

SOLICITUD DE PATENTES MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749

Este formulario no da ningún derecho a abrir el giro solicitado, el hacerlo sin su patente o permiso Municipal significa ser clandestino y penado por la Ley.

SOLICITUD DE INFORME ORD. N° 204 /

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A : SR. JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA

1.- Me permito solicitar a usted, tenga a bien informarnos si el local ubicado en calle **PABLO RUBIO N° 311-A,** comuna de Requínoa, se encuentra apto para funcionar con el giro **"VENTA DE HUEVOS, LACTEOS, ABARROTES Y DE OTROS ALIMENTOS N.C.P., AL POR MAYOR Y MENOR, VENTA DE ALIMENTOS QUE REQUIEREN REFRIGERACION, VENTA DE ALIMENTOS NO PERECIBLES, VENTA DE ALIMENTOS PERECIBLES Y VENTA DE ARTICULOS DE ASEO".**

2.- El informe solicitado dice relación con el trámite de: solicitud de Patente Comercial, Acogida a la Ley N° 19.749 de Microempresa Familiar, a nombre de la persona natural Sres. **COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y ABARROTES MACARENA ESPINOZA CARVAJAL E.I.R.L., RUT. N° 78.114.019-8.**

Saluda atentamente a Ud.,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

24 MAR 2025

REQUINOA,

WVM/CAB/LGE/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION :
- Sr. Jefe Depto. Acción Sanitaria, Sexta Región.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECLARACION JURADA SIMPLE

(Art. N° 26 D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales)

Nombre o Razón Social de la persona natural **SRES. COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y ABARROTES MACARENA ESPINOZA CARVAJAL E.I.R.L., RUT. N° 78.114.019-8,** con domicilio habitacional y comercial, ubicado en calle **PABLO RUBIO N° 311-A,** comuna de Requínoa.

Declaro bajo juramento que el monto del Capital Propio Tributario Positivo de acuerdo con Formulario Microempresas Familiares (Ley N° 19.749) de Inscripción en Registro Declaración Jurada de Inicio de Actividades, ante el Servicio de Impuestos Internos, alcanza a la suma de **$ 1.000.000.- (Un Millón De Pesos),** asumiendo la responsabilidad correspondiente que lo declarado es el fiel reflejo de la verdad.

REQUINOA, 24 MAR 2025

CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

IMPORTANTE : Sr. Contribuyente, para todos los efectos legales (cobro de aranceles, cálculo de patente, etc.), el capital consignado es esta Declaración, será verificado con la Declaración de Iniciación de Actividades, presentado al S.I.I.

MUNICIPALIDAD DE
REQUINOA

DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
DEPTO. RENTAS MUNICIPALES

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de OF. De Partes
Registro N° 263
Fecha 19 MAR 2025

S O L I C I T U D

REQUINOA, (FECHA) 17-03-2025

AL SEÑOR

ALCALDE DE LA I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

PRESENTE :

NOMBRE CONTRIBUYENTE Comercializadora de Alimentos y Abarrotes Macarena Espinoza Carvajal E.I.R.L

RUT. N° 78.114.019-8.

Por medio de la presente, me permito solicitar a Usted, **ANEXO DE GIRO** de :

Venta de Alimentos que requieren refrigeración - Venta de Alimentos No Perecibles Venta de Alimentos Perecibles - Venta de Articulos de Aseo.

a la Patente Comercial, Acogida a Microempresa Familiar, Ley N° 19.749 Venta de Huevos - lacteos, Abarrotes y de otros Alimentos N.C.P al por Mayor y menor.

Rol (S) N° Patente en tramite.

Domicilio Comercial Pablo Rubio 311-A

Rol Avaluó Fiscal S.I.I. N° 11-5

Teléfono 966435284

Correo Electrónico macarenaignaciiia@gmail.com

ES GRACIA,

Macarena

FIRMA

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUINOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS ORD. N° 031.- /

SOLICITUD DE PATENTES MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749

Este formulario no da ningún derecho a abrir el giro solicitado, el hacerlo sin su patente o permiso Municipal significa ser clandestino y penado por la Ley.

SOLICITUD DE INFORME ORD. N° 155 /

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A : SR. JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA

1.- Me permito solicitar a usted, tenga a bien informarnos si el local ubicado en calle **PABLO RUBIO N° 311-A,** comuna de Requínoa, se encuentra apto para funcionar con el giro **"VENTA DE HUEVOS, LACTEOS, ABARROTES Y DE OTROS ALIMENTOS N.C.P., AL POR MAYOR Y MENOR".**

2.- El informe solicitado dice relación con el trámite de: solicitud de Patente Comercial, Acogida a la Ley N° 19.749 de Microempresa Familiar, a nombre de la persona natural Sres. **COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y ABARROTES MACARENA ESPINOZA CARVAJAL E.I.R.L., RUT. N° 78.114.019-8.**

Saluda atentamente a Ud.,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD REQUINOA
ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

REQUINOA, 05 MAR 2025

WVM/CAB/MBQ/MMQ/OLP/olp.-

DISTRIBUCION :
- Sr. Jefe Depto. Acción Sanitaria, Sexta Región.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECLARACION JURADA SIMPLE

(Art. N° 26 D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales)

Nombre o Razón Social de la persona natural **SRES. COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y ABARROTES MACARENA ESPINOZA CARVAJAL E.I.R.L., RUT. N° 78.114.019-8,** con domicilio habitacional y comercial, ubicado en calle **PABLO RUBIO N° 311-A,** comuna de Requínoa.

Declaro bajo juramento que el monto del Capital Propio Tributario Positivo de acuerdo con Formulario Microempresas Familiares (Ley N° 19.749) de Inscripción en Registro Declaración Jurada de Inicio de Actividades, ante el Servicio de Impuestos Internos, alcanza a la suma de **$ 1.000.000.- (Un Millón De Pesos),** asumiendo la responsabilidad correspondiente que lo declarado es el fiel reflejo de la verdad.

REQUINOA, 05 MAR 2025

CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

IMPORTANTE : Sr. Contribuyente, para todos los efectos legales (cobro de aranceles, cálculo de patente, etc.), el capital consignado es esta Declaración, será verificado con la Declaración de Iniciación de Actividades, presentado al S.I.I.

FOLIO	1606
FECHA	190325
HORA	14:49

		FECHA	HORA
	ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
	SECRETARÍA MUNICIPAL		
	SECPLA		
	DIDECO		
	ADMINISTRACION Y FINANZAS		
	DEPTO. PERSONAL		
	DIRECCIÓN DE OBRAS		
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
X	RENTAS		
	COMUNICACIONES		
	CULTURA		
	CONTROL		
	JURÍDICO		
	JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
	DAEM		
	DEPTO. DE SALUD		
	CONCEJO		
	MEDIO AMBIENTE		
	AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
	SECRETARIA ALCALDÍA		
	O.I.R.S.		
	SEGURIDAD PUBLICA		
	JEFE DE GABINETE		

19-03-25
17:00

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA
HORA

Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO
SECCIÓN RENTAS
Recibido de Interesado
Registro Nº 244
Fecha 14 MAR 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2506120039
FECHA: 13/03/2025

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, con ingreso en prestación N°2506120039 de fecha 11/03/2025, presentada a esta SEREMI de Salud por COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y ABARROTES MACARENA ESPINOZA CARVAJAL E.I.R.L. , RUT: 78114019-8, representada por Don(a) MACARENA IGNACIA ESPINOZA CARVAJAL , RUT: 19418137-K , ambos domiciliados para estos efectos en PABLO RUBIO 311-A, comuna de REQUINOA , REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

CONSIDERANDO lo señalado por el solicitante en la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS N° 2506120039 de fecha 11/03/2025, propios de esta modalidad de tramitación.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. Nº 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, ubicado en PABLO RUBIO 311-A, comuna de REQUINOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS para el(los) siguiente(s) fin(es):

- EXPENDER ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION
- EXPENDER LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS

2. **APERCIBESE** al solicitante que, el presente instrumento ha sido extendido en especial consideración a los antecedentes aportados en la respectiva Solicitud y en la Declaración de Cumplimiento de Requisitos Sanitarios que sirven de base a esta Resolución. En consecuencia, la inexactitud de los datos aportados acarrea la responsabilidad sanitaria que en derecho corresponda, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Libro Décimo del Código Sanitario.

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el fin indicado en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de VENTA DE HUEVOS, LACTEOS, ABARROTES bajo la condicion de MICROEMPRESA FAMILIAR, ante la Ilustre Municipalidad de REQUINOA.

5. **ADVIÉRTASE** que, cualquier cambio en el dominio o dependencia del establecimiento, debe ser notificado a esta autoridad sanitaria por quien sea responsable de ella en su funcionamiento, en un plazo no mayor a 90 días contado desde la ocurrencia de dicho cambio, mediante la tramitación de una solicitud de cambio de razón social.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS
SEGUN RESOLUCIÓN N° RESOLUCIóN EXENTA N° 8256 DEL
2019

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
JEFE DEPTO. ACCIÓN SANITARIA VI REGIÓN

ESTEBAN EDUARDO CONTRERAS BETANCOURT
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Firmado por Esteban Eduardo Contreras Betancourt
Fecha 13/03/2025 19:59:12 CLST

MUNICIPALIDAD DE
REQUINOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS ORD. N°_____031.-_____/

SOLICITUD DE PATENTES MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749

Este formulario no da ningún derecho a abrir el giro solicitado, el hacerlo sin su patente o permiso Municipal significa ser clandestino y penado por la Ley.

SOLICITUD DE INFORME ORD. N°_____155_____/

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A : SR. JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA

1.- Me permito solicitar a usted, tenga a bien informarnos si el local ubicado en calle **PABLO RUBIO N° 311-A,** comuna de Requínoa, se encuentra apto para funcionar con el giro **"VENTA DE HUEVOS, LACTEOS, ABARROTES Y DE OTROS ALIMENTOS N.C.P., AL POR MAYOR Y MENOR".**

2.- El informe solicitado dice relación con el trámite de: solicitud de Patente Comercial, Acogida a la Ley N° 19.749 de Microempresa Familiar, a nombre de la persona natural Sres. **COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y ABARROTES MACARENA ESPINOZA CARVAJAL E.I.R.L., RUT. N° 78.114.019-8.**

Saluda atentamente a Ud.,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

REQUINOA, 05 MAR 2025

WVM/CAB/MBQ/MMQ/OLP/olp.-

DISTRIBUCION :
- Sr. Jefe Depto. Acción Sanitaria, Sexta Región.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECLARACION JURADA SIMPLE

(Art. N° 26 D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales)

Nombre o Razón Social de la persona natural **SRES. COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y ABARROTES MACARENA ESPINOZA CARVAJAL E.I.R.L., RUT. N° 78.114.019-8,** con domicilio habitacional y comercial, ubicado en calle **PABLO RUBIO N° 311-A,** comuna de Requínoa.

Declaro bajo juramento que el monto del Capital Propio Tributario Positivo de acuerdo con Formulario Microempresas Familiares (Ley N° 19.749) de Inscripción en Registro Declaración Jurada de Inicio de Actividades, ante el Servicio de Impuestos Internos, alcanza a la suma de **$ 1.000.000.- (Un Millón De Pesos),** asumiendo la responsabilidad correspondiente que lo declarado es el fiel reflejo de la verdad.

REQUINOA, 05 MAR 2025

CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

IMPORTANTE : Sr. Contribuyente, para todos los efectos legales (cobro de aranceles, cálculo de patente, etc.), el capital consignado es esta Declaración, será verificado con la Declaración de Iniciación de Actividades, presentado al S.I.I.

Patentes Comerciales

De: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
Enviado el: jueves, 6 de marzo de 2025 11:15
Para: 'macarenaignaciiia@gmail.com'
CC: 'Victoria Maluenda'; 'Sebastián Riquelme'; 'cinthia.ramirez@requinoa.cl'
Asunto: Señala lo que indica

REQUINOA, Marzo 06 de 2025.-

Señorita :
Macarena Espinoza Carvajal
Representante Legal de Persona Jurídica Comercializadora de Alimentos y Abarrotes Macarena Espinoza Carvajal E.I.R.L.

Buenos días, se informa a Usted, que se encuentra a su disposición el Oficio Municipal para el trámite de la Resolución Sanitaria, en el Depto. de Acción Sanitaria del Servicio de Salud Rancagua, lo anterior por trámite de Patente Comercial acogida a Microempresa Familiar, documento que debe retirar, en la Oficina del Depto. de Rentas Municipales en los siguientes horarios:

Lunes a Jueves de : 08:30 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 16:00 hrs.

Viernes de : 08:30 a 13:00 hrs.

Atentamente.,

Patentes Comerciales
Departamento de Rentas
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
Municipalidad de Requínoa
Teléfono: 722 976296
Email: patentescomerciales@requinoa.cl – www.requinoa.cl

Base de Dictámenes

MUN, patente municipal, microempresa familiar, improcedencia crematorio de mascotas, fiscalización, actividad contaminante

002726N20

NUEVO:
SI

RECONSIDERADO:
NO

ACLARADO:
NO

APLICADO:
NO

COMPLEMENTADO:
NO

FECHA DOCUMENTO
03-02-2020

REACTIVADO:
NO

RECONSIDERADO PARCIAL:
NO

ALTERADO:
NO

CONFIRMADO:
NO

CARÁCTER:
NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 10848/2009, 84023/2014, 29529/2007

Acción	Dictamen	Año
Aplica	010848	2009
Aplica	084023	2014
Aplica	029529	2007

FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/26 inc/2 dl 3063/79 art/26 inc/3 dfl 458/75 VIVIE art/145 inc/2 dto 29/2013 MINMA art/2 lt/h dto 29/2013 MINMA art/1 inc/3 lt/b dto 29/2013 MINMA art/1 inc/2 dto 29/2013 MINMA art/3 dto 29/2013 MINMA art/11 dto 29/2013 MINMA art/12 dto 29/2013 MINMA art/13 dto 29/2013 MINMA art/14

MATERIA

No procede que crematorio de mascotas funcione bajo el amparo de una patente de microempresa familiar, por no reunirse los requisitos legales previstos al efecto.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 2.726 Fecha: 03-II-2020

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Isla de Maipo, solicitando un pronunciamiento relativo a la procedencia de otorgar patente de microempresa familiar para el desarrollo de la actividad económica correspondiente a un crematorio de mascotas, atendido un requerimiento que en tal sentido le ha formulado un tercero interesado en desarrollar dicha labor en su casa habitación.

Plantea que un crematorio para animales de compañía también debe ser regulado, "ya que en el caso de haber perecido el animal por una enfermedad infecciosa, no se podría manipular sin las medidas de seguridad necesarias, menos en un sector residencial".

Sobre el particular fueron requeridos el Ministerio del Medio Ambiente, la Subsecretaría de Salud Pública y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Desarrollo Urbano, quienes acompañaron sus correspondientes informes, y la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, la que no ha informado hasta la fecha.

En relación con la materia, es del caso indicar que el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales -modificado por la ley N° 19.749, que establece Normas para Facilitar la Creación de Microempresas Familiares-, prevé, en lo que interesa, que las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial que contemplen las respectivas ordenanzas municipales y las autorizaciones a que alude ese precepto, exigibles para el otorgamiento de patentes municipales, no se aplicarán a la microempresa familiar, entendiendo por tal aquella que reúne los siguientes requisitos: que la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar; que en ella no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, y que sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

Añade el inciso tercero que la microempresa familiar señalada en el inciso segundo podrá desarrollar cualquier actividad económica lícita, excluidas aquellas peligrosas, contaminantes o molestas.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador, contenida, entre otros en los dictámenes N°s. 10.848, de 2009, y 84.023, de 2014, ha precisado que las municipalidades deberán otorgar las patentes de microempresa familiar requeridas solo en la medida que se cumplan todos los requisitos establecidos en la normativa, entre los que se encuentran aquellos relativos a que la labor respectiva no sea peligrosa, contaminante o molesta.

Se debe tener presente, en conformidad con la misma jurisprudencia citada, que la Administración está dotada de atribuciones fiscalizadoras para velar por el cumplimiento de las disposiciones mencionadas, sin perjuicio del ejercicio de las facultades otorgadas por el

las disposiciones mencionadas, sin perjuicio del ejercicio de las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico a otros organismos que cuenten con los medios técnicos necesarios para verificar el nivel de seguridad que presenta una actividad económica que, eventualmente, pueda poner en peligro a los demás moradores de la casa habitación donde aquella se desarrolla, exponer a los vecinos a un riesgo potencial o alterar la convivencia normal de la comunidad.

Por lo demás, es posible afirmar que la microempresa familiar constituye también una excepción a la regla general establecida en el inciso segundo del artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones -aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo-, en cuanto dispone que los inmuebles construidos o que se construyan, según los permisos municipales, para vivienda, no podrán ser destinados a otros fines, a menos que la municipalidad respectiva autorice el cambio de destino y el propietario obtenga la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes, cuando procediere (aplica dictamen N° 29.529, de 2007).

En este sentido, y dentro del contexto de excepcionalidad de la autorización de que se trata, la misma jurisprudencia administrativa ha concluido que una actividad que genera residuos peligrosos, como sucede con aquella realizada en clínicas veterinarias, no puede ser desarrollada al amparo de una patente de microempresa familiar, pues no se ajusta a lo dispuesto en el citado artículo 26.

Precisado lo anterior, cabe señalar que si bien la actividad en comento no se encuentra expresamente regulada en nuestro ordenamiento jurídico, se debe tener en consideración, al momento de analizar la pertinencia de la autorización, que se trata de una operación que se realiza a través de la incineración en un crematorio, que necesariamente conlleva emanaciones de partículas a la atmósfera.

En este contexto, es necesario tener presente lo dispuesto en el decreto supremo N° 29, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para incineración, coincineración y coprocesamiento, cuyo objetivo es -según lo establece expresamente el inciso segundo de su artículo 1- prevenir los efectos negativos sobre la salud de la población y los recursos naturales, derivados de las emisiones tóxicas provenientes de los procesos de incineración.

El artículo 2°, letra h) de ese texto define "Incinerador o instalación de incineración", como "Toda construcción donde se realiza un tratamiento de destrucción térmica de sustancias o materiales distintos a los combustibles tradicionales. Incluye la incineración de gases generados en procesos de pirólisis o gasificación".

Precisa su artículo 1°, inciso tercero, letra b), que no estará afecta a esa norma de emisión, la incineración en crematorios, exclusivamente de cadáveres humanos, de modo tal -y en concordancia con lo informado por el Ministerio del Medio Ambiente- que dicha normativa resulta plenamente aplicable a la actividad de crematorio de mascotas.

El artículo 3° de la señalada normativa establece, en lo que interesa, valores límites de emisión para la incineración, en tanto que sus artículos 11, 12 y 13 disponen que las instalaciones de que se trata, reguladas por ese decreto, deberán contar con un sistema de medición de evacuación de gases de combustión, de tipo continuo, en los términos que indica, y que deben presentar ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en la oportunidad que allí se señala, un plan de monitoreo de las mediciones a realizar, además de un determinado informe técnico según allí se precisa.

Agrega su artículo 14, que a la Superintendencia del Medio Ambiente corresponderá el control y fiscalización de dicha norma de emisión.

De la normativa expuesta se puede advertir que la actividad correspondiente a un crematorio de mascotas es de aquellas reguladas por la norma de emisión aludida, precisamente en atención a la emanación de contaminantes que aquella trae aparejada, haciéndole exigible una serie de requisitos con el objetivo de cumplir su señalada finalidad de prevención de efectos negativos sobre la salud de la población y los recursos naturales, derivadas de las emisiones tóxicas provenientes de los procesos de incineración.

En conformidad con ello, y atendido el proceso de incineración que supone la operación de un crematorio de mascotas, cabe concluir que esta corresponde a una actividad contaminante, por lo que a su respecto no se configura uno se los supuestos para que pueda ser realizada al amparo de una patente de microempresa familiar.

Lo anterior resulta concordante, por lo demás, con lo señalado por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de su circular N°118, de 2003 -DDU126-, en cuanto se refiere a las actividades de carácter inofensivo que pueden desarrollarse en una casa habitación -es decir, aquellas que no son peligrosas, contaminantes o molestas-, entendiendo por tales "todas aquellas que no producen: ruidos u olores molestos, vibraciones o trepidaciones, emisiones de material particulado nocivo y gases peligrosos o que facilitan la proliferación de vectores tales como roedores, moscas y otros insectos, inseguridad por incendio y otros siniestros de similar naturaleza", clasificando en conformidad con ello a la actividad o establecimiento de crematorio de mascotas como no susceptible de acogerse a la normativa de las microempresas familiares.

En consecuencia, este Organismo de Control cumple con señalar que la actividad de crematorio de mascotas, por tratarse de una actividad contaminante, sujeta a la regulación de la norma de emisión para incineración, coincineración y coprocesamiento, contenida en el aludido decreto N° 29, no puede ser objeto de una patente de microempresa familiar.

Saluda atentamente a Ud.

Jorge Bermúdez Soto

Jorge Bermúdez Soto
Contralor General de la República

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORIA.CL

Base de Dictámenes

MUN, patente microempresa familiar, requisitos, casa habitación

NÚMERO DICTAMEN
055588N14
NUEVO:
NO

RECONSIDERADO:
NO
ACLARADO:
NO
APLICADO:
SI
COMPLEMENTADO:
NO
ORIGEN:
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CRITERIO:
APLICA JURISPRUDENCIA

FECHA DOCUMENTO
22-07-2014
REACTIVADO:
SI
RECONSIDERADO PARCIAL:
NO
ALTERADO:
NO
CONFIRMADO:
NO
CARÁCTER:
NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 26975/2009, 57193/2009

Acción	Dictamen	Año
Aplica	026975N	2009
Aplica	057193N	2009

FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/26 inc/2 dl 3063/79 art/26 inc/5 dto 102/2002 HACIE art/2 lt/a dto 102/2002 HACIE art/3 lt/b

MATERIA

Municipalidad de Recoleta se ajustó a derecho al no conceder patente de microempresa familiar, dado que interesado no vivía en el inmueble respectivo al requerirla.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 55.588 Fecha: 21-VII-2014

Se ha dirigido a esta Contraloría General el señor Cristian Flores González, denunciando que la Municipalidad de Recoleta procedió en forma incorrecta al denegarle su patente de microempresa familiar -la que habría solicitado el año 2012-, por cuanto estima que cumple con todos los requisitos exigidos para ese efecto.

Añade el ocurrente que tiene la casa matriz de su negocio en un local situado en San Pablo N° 2339, comuna de Santiago, y que el Servicio de Impuestos Internos no le expresó inconvenientes al momento de realizar los trámites de ampliación del giro y en la fiscalización que esa entidad hizo en su sucursal, ubicada en Pasaje Caldera N° 4450, Recoleta, lugar en el que ha vivido y trabajado -por cuanto allí se ubica su taller de armado de muebles-, sin pedir autorización, durante 13 años.

Requerido el municipio, este informó, en lo que interesa, que no se accedió a lo pedido por el solicitante porque en las visitas a terreno, efectuadas en el año 2012, se observó que la citada propiedad de la comuna de Recoleta no era utilizada como vivienda, y que en dos fiscalizaciones verificadas en 2013 se comprobó que en dicho lugar se desarrollaba una actividad comercial sin patente ni autorización del municipio, en atención a lo cual se citó al recurrente al Juzgado de Policía Local, decretándose con posterioridad la clausura, por la misma razón anotada. Agrega que no se logró materializar la señalada sanción dado que el inmueble estaba cerrado, y que en enero de la presente anualidad se constató que en el taller en cuestión había habilitada una dependencia como alojamiento personal del señor Flores González, sin que pudiera ejecutarse la orden de cierre por existir un ingreso único, en atención a lo que se le reiteró la citación al indicado Tribunal.

Sobre el particular, cumple manifestar que, conforme con el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales -modificado por la ley N° 19.749, que establece normas para facilitar la creación de microempresas familiares-, las limitaciones y autorizaciones señaladas en ese precepto para otorgar patentes comerciales no se aplican a la microempresa familiar, entendiendo por tal aquella en que: a) la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar, b) no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, y c) sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

En tanto, el inciso quinto del mismo artículo establece que quien esté interesado en acogerse a los beneficios de la microempresa familiar debe, en lo que importa, acompañar una declaración jurada en la que afirme que es legítimo ocupante de la vivienda en que se desarrollará la actividad empresarial.

Por su parte, el decreto N° 102, de 2002, del Ministerio de Hacienda -reglamento de la aludida ley N° 19.749-, reitera, en su artículo 2°, letra a), al regular los requisitos de la microempresa familiar, el que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar, mientras que su artículo 3°, letra b), puntos ii) y v), contempla tanto ese hecho como la circunstancia de ser legítimo ocupante de la vivienda en que se desarrolla la actividad empresarial, entre las menciones que debe contener la declaración jurada simple presentada por el interesado ante el municipio para efectos de acogerse al régimen respectivo.

En relación con lo anterior, es del caso recordar que la microempresa familiar tiene como finalidad beneficiar a quienes, contando con recursos limitados, ejerzan una actividad económica lícita, que no sea peligrosa, contaminante o molesta, exceptuándola de las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial y de las autorizaciones de tipo sanitario y de otras que contemplen las leyes (aplica dictamen N° 26.975, de 2009), por lo que cumple consignar que la naturaleza jurídica excepcional de la institución en comento no armoniza con los conceptos de casa matriz y sucursal a que alude el recurrente en su presentación, como quiera que aquella supone la existencia de un solo establecimiento en que, a la vez, se desarrolle una actividad comercial y resida el titular y su familia.

Por otra parte, del tenor de la normativa citada puede apreciarse que el régimen de la microempresa familiar supone que el inmueble de que se trate tenga ya el carácter de casa habitación familiar para el interesado al momento de requerirse la patente respectiva, toda vez que una interpretación contraria implicaría admitir que no se diera actual cumplimiento a uno de los requisitos esenciales de dicha figura legal, cuya concurrencia es necesaria, como es lógico, desde la formulación de la solicitud pertinente (aplica dictamen N° 57.193, de 2009).

Al respecto, es menester señalar que de los antecedentes revisados, aparece que el recurrente no tenía su casa habitación en la propiedad que individualizó para efectos del otorgamiento de la patente como microempresa familiar, en la época en que presentó la respectiva solicitud, de manera que la Municipalidad de Recoleta se ajustó a derecho al denegarla.

Sin perjuicio de lo manifestado, el peticionario puede iniciar un nuevo procedimiento para la obtención de patente de microempresa familiar, siempre que cumpla con todos los requisitos anotados, debiendo tener presente en cuanto al trámite ante el Servicio de Impuestos Internos -aludido en su presentación-, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución exenta N° 23, de 2002, del citado Organismo, que Establece Trámite Simplificado para dar Aviso de Iniciación de Actividades para Microempresas Familiares Definidas en el artículo 26 del aludido decreto ley N° 3.063, de 1979, el interesado en constituirse como microempresa familiar no requiere hacer un nuevo inicio de actividades; sin embargo, si el domicilio que declara ante el municipio como el lugar en que desarrollará su actividad fuere distinto al que tiene registrado en el antedicho Servicio, deberá indicar que está informando un cambio del mismo, lo que rige también para el cambio del giro o actividad.

Transcríbase a la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.

Ramiro Mendoza Zúñiga

Contralor General de la República

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 2490 /

INSTRUYASE Y ORDENASE NO REQUERIR DE INFORME A LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES PARA AQUELLAS PATENTES COMERCIALES, TRAMITADAS Y ACOGIDAS, BAJO LA MODALIDAD JURIDICA DE MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749, PARA EFECTOS DE SIMPLIFICACION EN SU TRAMITE ADMINISTRATIVO.-

REQUINOA, 13 AGO 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-
Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, modificada por la Ley Nº 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-
El inciso segundo del artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 de Rentas Municipales.

CONSIDERANDO :

a.- El correo electrónico de fecha 10 de Julio de 2024 enviado por la Directora de Obras Municipales a las Direcciones incluida la Dirección de Obras Municipales, Administrador Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y Depto. de Rentas, en reunión de fecha 09 de Julio de 2024, en que se determinó en el punto 2. del respectivo correo, que a contar de esta fecha el Departamento de Rentas, no solicitara informe a la Dirección de Obras Municipales, de aquellas patentes comerciales tramitadas y acogidas bajo la modalidad jurídica de la Ley N° 19.749 de Microempresa Familiar.

b.- El correo emitido por el Señor Administrador Municipal vía correo electrónico de fecha 09 de Agosto de 2024, en que instruye a la Directora de Administración y Finanzas, para que el Depto. Rentas ejecute el procedimiento administrativo de simplificación en lo descrito en el punto de la letra a precedentemente.-

c.- Lo instruido por la Directora de Administración y Finanzas, en que ordena al Departamento de Rentas, para que se proceda de acuerdo con lo ordenado por el Señor Administrador Municipal.-

D E C R E T O :

INSTRUYASE Y ORDENASE al Departamento de Rentas Municipales, para que a contar de la presente dictación del decreto alcaldicio pertinente, no se tramite y no se requiera del informe de la Dirección de Obras Municipales, para todas aquellas patentes comerciales que sean tramitadas bajo la modalidad jurídica de Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, lo anterior, con el objeto de simplificar su procedimiento administrativo.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CAB/LGE/MBQ/FNM/fnm.-
DISTRIBUCION:
- Administrador Municipal (1).
- Secretaría Municipal (1).
- Dirección de Obras Municipales (1).
- Dirección de Adm. y Finanzas (1).
- Director Jurídico (1).
- Director de Control (1).
- Depto. de Rentas (1).

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de: Of. Partes
Registro nº 215
Fecha 05 MAR 2025

MICROEMPRESA FAMILIAR, MEF – LEY Nº 19.749

SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

REQUINOA, 03-03-2025

Distribuidora y Comercializadora de Alimentos y Abarrotes RUT/RUN 78.114.019-8
(Nombre o Razón Social) Macarena Espinoza Carvajal E.I.R.L

Macarena Espinoza Carvajal RUT/RUN 19.418.137-K
(Representante Legal)

Cédula de Ident. Nº _____ Domicilio Particular Pablo Rubio 311-A

Teléfono 966435289 Correo Electrónico Macarenaignacia@gmail.com

Solicita a la I. Municipalidad de Requínoa le otorgue Patente Municipal para explotar la actividad comercial de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Giros comerciales que se explotarán Venta de Huevos - Lacteos - Abarrotes y de otros alimentos N.C.P al por Mayor y menor.

Local Comercial ubicado en : Pablo Rubio 311-A Comuna de Requinoa.

Macarena E.
Interesado o Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MICROEMPRESA FAMILIAR, MEF – LEY Nº 19.749

DECLARACION DE PATENTE

Nombre Representante Legal Macarena Espinoza Carvajal

Domicilio particular Pablo Rubio 311 - A. Comuna de Requinoa.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Rentas Municipales Nº 3.063 publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Diciembre de 1979, vengo en hacer la siguiente declaración de patente: de (autorización para) Ventas al por Mayor y menor de Huevos, lacteos, Abarrotes y de otros alimentos N.C.P.

(Domicilio comercial) Pablo Rubio 311 - A

El monto del capital propio asciende a la suma de $ 1.000.000.-

en letras Un millón de pesos.

Indicar si es casa Principal o Sucursal Casa Principal

Requínoa,

Macarena E.
Firma del Solicitante o Rep. Legal

R.U.T. 19.418.137-K

Requínoa,

Pase a la Dirección de Obras Municipales, a objeto se sirva informa a esta Sección si el local propuesto cumple con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

INFORMES:

Requínoa,

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

COMERCIAL	✓
INDUSTRIAL	
PROFESIONAL	
ALCOHOLES	

DIRECCION DE OBRAS

ANEXO PATENTE

MICROEMPRESA FAMILIAR, MEF – LEY Nº 19.749

PERSONA NATURAL O JURIDICA	Nombre Comercializadora de Alimentos y Abarrotes Macarena Espinoza Carvajal E.I.R.L
	¿ Es Propietario del Inmueble ? (encerrar con circulo) SI (NO)

Código Actividad Económica
463019 - 472109

Categoria Tributaria S.I.I.
PRIMERA

UBICACION	Calle: Pablo Rubio 311-A N°
	Pobl/Villa u Otro:
	Localidad: Requinoa

Tipo de Regimen S.I.I.	
Microempresa	

Rol Avalúo S.I.I. 11-5

3. PLANO CATASTRO

N

O

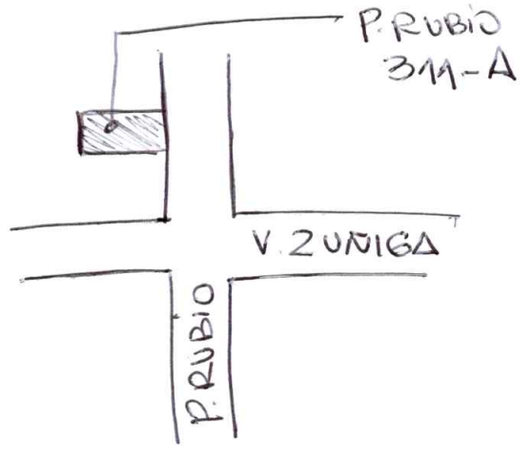

E

S

4. SUPERFICIES

	M2
Terreno	
Edificada	50,82
Ocup.Bien Nac.	
Uso Público	

5. NUMERO TRABAJADORES

Requínoa	N°	1

6. CAPITAL PROPIO

$ 1.000.000

7. PROPAGANDA

	UTM	M2
Luminosa	20%	
No Luminosa	10%	
Iluminada	20%	

INMUEBLE	¿Tiene Permiso de Edificación
	SI (NO)
	Permiso de Edificación N°
	Fecha:

En el plano de catastro se deberán indicar los contornos completos del predio, con cotaciones de :

a) Longitud en metros de todos sus lados

b) En propiedades rurales indicar los caminos más próximos.

Macarena E.

FIRMA

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECLARACION JURADA

Yo, Macarena Ignacia Espinoza Carvajal, RUT: 19.418.137-k, domiciliada en Calle Pablo Rubio 311-A, Requínoa, declaro no haber ejercido ninguna actividad comercial en la comuna de Requínoa a la fecha presente.

Declaración emitida el 28 de febrero del 2025.

Macarena Ignacia Espinoza Carvajal

RUT: 19.418.137-k

MIGUEL CHACÓN ZEBALLOS
NOTARIO PUBLICO INTERINO
TERCERA NOTARIA RANCAGUA

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)

RANCAGUA, 28 FEB 2025

MIGUEL CHACÓN ZEBALLOS
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
RANCAGUA

REGISTRO DE
EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 78.114.019-8
Razón Social: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y ABARROTES MACARENA ESPINOZA CARVAJAL E.I.R.L.
Fecha de Constitución: 23 de febrero del 2025
Fecha de Emisión del Certificado: 27 de febrero del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR1Ulvw48XYW**

CR1Ulvw48XYW

TU EMPRESA EN UN DIA.CL Registro Empresas

registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO
COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y ABARROTES MACARENA ESPINOZA CARVAJAL E.I.R.L.

En REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O´HIGGINS, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, compareció: MACARENA IGNACIA ESPINOZA CARVAJAL, Rut 19.418.137-K, 31 años de edad, Soltero, administradora de empresas, país de nacionalidad Chile, domiciliado en AVENIDA PEDRO MONTT N°2081, comuna de SANTIAGO, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO; el que expuso que se constituyó con fecha 23 de febrero del 2025 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL**: El nombre o razón social de la Empresa es **"COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y ABARROTES MACARENA ESPINOZA CARVAJAL E.I.R.L."**, pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y ABARROTES MACARENA ESPINOZA CARVAJAL E.I.R.L. **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO**: La Empresa tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE HUEVOS, LACTEOS, ABARROTES Y DE OTROS ALIMENTOS N.C.P. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO**: El domicilio de la Empresa es la comuna de REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O´HIGGINS, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN**: La duración de la Empresa será, a contar de la fecha de la presente escritura, indefinida. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL**: El capital de la Empresa es la cantidad de $1.000.000 de pesos ; que el constituyente se obliga a aportar y pagar de la forma siguiente: A) MACARENA IGNACIA ESPINOZA CARVAJAL se obliga a enterar el equivalente al 100 por ciento del capital social, mediante el aporte de $1.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO**: La responsabilidad del socio queda limitada al monto de su aporte. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN**: La administración de la Empresa y el uso de su razón social corresponderá a MACARENA IGNACIA ESPINOZA CARVAJAL. El o la representante ante el SII es MACARENA IGNACIA ESPINOZA CARVAJAL, Rut 19.418.137-K. **ARTÍCULO**

OCTAVO DE LOS PODERES CONFERIDOS AL ADMINISTRADOR: REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar,

suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas

especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar.

REGISTRO DE
EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	23-02-2025	ACZ1iOPjF4IO

MACARENA IGNACIA ESPINOZA CARVAJAL
RUT: 19.418.137-K

Firmado electrónicamente
el 23-02-2025

Código de Verificación Electrónico(CVE): CR1Ulvw48XYW

Generado el 27-02-2025 a las 15:52

REGISTRO DE
EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 78.114.019-8
Razón Social: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y ABARROTES MACARENA ESPINOZA CARVAJAL E.I.R.L.
Fecha de Constitución: 23 de febrero del 2025
Fecha de Emisión del Certificado: 27 de febrero del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRE08h4oXuPt**

CRE08h4oXuPt

TU EMPRESA EN UN DIA.CL
Registro Empresas

registroempresas.cl

REGISTRO DE
EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

Rut Sociedad: 78.114.019-8
Razón Social: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y ABARROTES MACARENA ESPINOZA CARVAJAL E.I.R.L.
Fecha de Constitución: 23 de febrero del 2025
Fecha de Emisión del Certificado: 27 de febrero del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRTXeAfp9tPw**

CRTXeAfp9tPw

TU EMPRESA EN UN DIA.CL Registro Empresas

registroempresas.cl

ROL ÚNICO TRIBUTARIO	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
Servicio de Impuestos Internos	Verifique esta cédula en sii.cl
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y ABARROTES MACARENA ESPINOZA CARVAJAL E.I.R.L.	N° SERIE 202507261689 FECHA EMISIÓN 27/02/2025 RUT USUARIO CÉDULA 19418137-K USUARIO CÉDULA MACARENA IGNACIA ESPINOZA CARVAJAL
DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ) PASAJE BEATRIZ URRA 28 EL ABRA REQUINOA	Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.
RUT 78114019-8	

MIGUEL CHACÓN ZEBALLOS
NOTARIO PUBLICO INTERINO
TERCERA NOTARIA RANCAGUA

CONTRATO DE ARRIENDO VIVIENDA Y LOCAL COMERCIAL

En Requínoa, a **21 DE ENERO del año 2025**, entre **MANUEL MORALES DONOSO RUT 5.696.138-0, CASADO, NACIONALIDAD CHILENA,** domiciliado **CALLE PABLO RUBIO 311** en Requínoa, como parte Arrendadora, en adelante " EL ARRENDADOR", y por otra parte, **la empresa COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y ABARROTES MACARENA ESPINOZA CARVAJAL E.I.R.L RUT 78.114.019-8, DOMICILIO AVDA. PEDRO MONTT Nº 2081, SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, cuya representante legal es la STA. MACARENA IGNACIA ESPINOZA CARVAJAL RUT 19.418.137-K, NACIONALIDAD CHILENA**, domiciliada en la **COMUNA DE REQUINOA** como parte arrendataria, en adelante, también, **"LA ARRENDATARIA",** se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento según las siguientes clausulas:.

Minuta redactada por los interesados

PRIMERA :

EL ARRENDADOR es dueño de una propiedad compuesto por local comercial, mini departamento y baño, **ubicado en Calle PABLO RUBIO 311-A**, rol de la propiedad **11-5** comuna de **REQUINOA**, el que tiene que una superficie aproximadamente de **50,82 m2**. CONSTRUIDOS con las siguientes dependencias:

Local comercial, baño, minidepartamento.

El Local arrendado y el departamento cuenta con todas las instalaciones de agua potable, alcantarillado y electricidad, en buenas condiciones.

SEGUNDA:

Por este instrumento EL ARRENDADOR da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA, EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y ABARROTES MACARENA ESPINOZA CARVAJAL E.I.R.L, esta propiedad para uso de vivienda y local comercial detallado en la cláusula primera, propiedad que será utilizada como vivienda y desarrollar Giros y actividades comercial de : **COMERCIALIZADORA, DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS Y ABARROTES.**

TERCERA:

La renta mensual de arriendo es la cantidad equivalente en pesos es de **$ 550.000 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS)**. La renta se deberá pagar el **21 de cada mes.** Y será reajustada el 21 de Enero de cada año por IPC anual.

CUARTA:

la arrendataria estará obligada a pagar puntualmente y a quien corresponda, **energía eléctrica y agua potable**

QUINTA:

El presente contrato de arrendamiento comenzó a regir desde el **día 21 de enero del 2025** y su vigencia será hasta el **21 de ENERO DEL AÑO 2026**, renovándose automáticamente

por periodos sucesivos de 1 año cada uno. Si ninguna de las partes pone termino anticipadamente de 45 días.

En circunstancias especiales y previo acuerdo de las partes del presente contrato puede ser modificado en tiempo y monto del arriendo, así como el monto del reajuste anual, sin que estas modificaciones requieran un nuevo contrato siendo suficiente un anexo notarial de dichos cambios

SEXTA:

En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, la suma a pagar por el arrendatario devengará interés diario a partir del 5 día, correspondiente a interés tasa bancaria de crédito BANCO ESTADO.

SEPTIMA:

La parte Arrendadora no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Toda mejora que introduzca el arrendatario, a la propiedad arrendada, deberá ser realizada previa autorización, del arrendador; en todo caso, las referidas mejoras quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, A NO SER QUE EXISTA ALGUN ACUERDO ESCRITO DE LAS PARTES. Se deja expresamente prohibido desarmar estructura o revestimientos de pisos o muros, al momento de desocupar el local, también es obligación del arrendatario dejar el local en óptimas condiciones de pintura, iluminación, agua potable, baño operativo, cortina metálica automática funcionando correctamente, Y todo lo demás que señale el **inventario** debe ser recibido conforme por la arrendadora.

OCTAVA:

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO QUE PODRIAN GENERAR CESE DEL PRESENTE CONTRATO :

a. pagar la renta de arrendamiento en el plazo estipulado en este contrato y no más de 30 días de atraso

b) mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación, libre de plagas, malos olores, constantes ruidos molestos, fugas de agua de mas de 3 dias causada por mala manipulación que provoquen daño a la estructura de la propiedad, instalaciones eléctricas defectuosas, instalaciones de gas no certificadas.

c) mantener pagadas las cuentas de Agua Potable, Luz al dia

NOVENA:

La parte Arrendadora NO responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor y cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor.

MIGUEL CHACÓN ZEBALLOS NOTARIO PUBLICO INTERINO TERCERA NOTARIA RANCAGUA

Minuta redactada por los interesados

Así mismo la Arrendataria deberá informar al propietario sobre cualquier problema o daño estructural, eléctrico, sanitario, etc. Ocasionado por el deterioro de los años o mala manipulación del propietario o accidental, de las instalaciones principales. El arrendador asumirá estas reparaciones.

MIGUEL CHACÓN ZEBALLOS NOTARIO PÚBLICO INTERINO TERCERA NOTARÍA RANCAGUA

DECIMA:

En este acto la parte la arrendataria paga mes de garantía a la parte Arrendadora, la cantidad de **$ 550.000** (**QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**). La arrendataria culminado el arriendo, deberá demostrar que todos los pagos de los servicios de agua potable, electricidad, derechos de aseo, como también daño en artefactos, equipamientos, revestimientos y pinturas y otros según inventario se encuentren en perfectas condiciones, una vez demostrado todos los pagos y aprobada las buenas condiciones del local comercial y sus instalaciones, la parte Arrendadora tendrá 30 días para restituir el monto de este mes de Garantía, este monto no podrá ser usado para pago de mes de arriendo u otro fin que no sea el objeto de esta garantía ya señalada.

Minuta redactada por los interesados

DECIMAPRIMERA:

La propiedad objeto de este contrato se entrega en aceptable estado de conservación y mantenimiento que será verificado a la entrega de la propiedad quedando por escrito y firmado en el inventario que se adjunta en el presente contrato y el arrendatario se obliga a restituirla inmediatamente que termine este contrato en el mismo estado que la recibió.

DECIMASEGUNDA:

Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMATERCERA:

El presente contrato se otorga en DOS ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada Parte

MANUEL MORALES DONOSO
ARRENDADOR
RUT 5.696.138-0

MACARENA ESPINOZA CARVAJAL
ARRENDATARIA
RUT: 19.418.137-K
REPRES. LEGAL empresa
COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y ABARROTES MACARENA ESPINOZA CARVAJAL E.I.R.L RUT 78.114.019-8.

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)
RANCAGUA, 26 FEB 2025
MIGUEL CHACÓN ZEBALLOS
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
RANCAGUA

MIGUEL CHACÓN ZEBALLOS NOTARIO PÚBLICO INTERINO TERCERA NOTARÍA RANCAGUA

Servicio de Impuestos Internos

Fecha de Emisión: 28 de Febrero de 2025

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2025

Comuna	: REQUINOA
Número de Rol de Avalúo	: 00011 – 00005
Dirección o Nombre del bien raíz	: P RUBIO 311
Destino del bien raíz	: HABITACIONAL

AVALÚO TOTAL	: **$**	**31.711.759**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: $	31.711.759
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: $	0

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director

CERTIFICADO AVALÚO FISCAL Sii Servicio de Impuestos Internos

CERTIFICADO GRATUITO

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
ESPINOZA
CARVAJAL

NOMBRES
MACARENA IGNACIA

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
F

FECHA DE NACIMIENTO
12 ABR 1993

NÚMERO DOCUMENTO
531.621.618

FECHA DE EMISIÓN
30 MAYO 2023

FECHA DE VENCIMIENTO
12 ABR 2033

FIRMA DEL TITULAR

RUN 19.418.137-K

Nació en: SAN MIGUEL
Profesión: No informada

3GVHH-4Y

INCHL5316216187G28<<<<<<<<<<<<<
9304125F3304123CHL19418137<K<0
ESPINOZA<CARVAJAL<<MACARENA<IG

OMIL
Oficina Municipal
de Información Laboral
sence

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CERTIFICADO N° 30
INSCRIPCIÓN BOLSA NACIONAL DE EMPLEO

Mediante el presente, se certifica la inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo BNE, de la siguiente persona:

Nombre	**MACARENA IGNACIA ESPINOZA CARVAJAL**
Cédula Identidad	**19.418.137-K**
Domicilio	**PABLO RUBIO #311, REQUÍNOA**
Fecha Inscripción BNE	**02-07-2016**

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines que estime conveniente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO O.M.I.L.

PAULINA PÉREZ BRICEÑO
Trabajadora Social
OMIL Requínoa

Requínoa, a 27 de FEBRERO de 2025

MICROEMPRESAS FAMILIARES (LEY Nº 19.749)
FORMULARIO DE INSCRIPCION EN REGISTRO
DECLARACION JURADA Y
DECLARACION DE INICIO DE ACTIVIDADES

FECHA: 03 | 03 | 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE: Requinoa

CEDULA DE IDENTIDAD Nº: 78.114.019-8

IDENTIFICACION

apellido paterno	apellido materno	nombres
Comercializadora de Alimentos y Abarrotes Macarena Espinoza Carvajal E.I.R.L		

sexo M	sexo F	edad	jefe de hogar (marque con una "X") SI	jefe de hogar NO	profesión u oficio

DOMICILIO

calle	número	block	depto / local
Pablo Rubio	311-A		

población o villa	comuna	ciudad	región
	Requinoa	Rancagua	

teléfono	fax	correo electrónico
966435289		macarenaignacii@gmail.com

GIRO O ACTIVIDAD A DESARROLLAR

Venta al por mayor y menor de Huevos, lacteos, Abarrotes y de otros Alimentos N.C.P

(marque la que corresponda con "X")
TIPO DE PATENTE SOLICITADA

- [x] COMERCIAL
- [ ] INDUSTRIAL
- [ ] PROFESIONAL

(marque la que corresponda con "X")

PRESENTA COPIA AVISO INICIO ACTIVIDADES EN EL SII [ ]
En caso positivo, además estoy informando en este formulario
cambio de domicilio [ ]
cambio de actividad [ ]

PRESENTA AUTORIZACION SANITARIA
sólo para Microempresas de Alimentos [ ]

PRESENTA OTRA AUTORIZACION, PERMISO, CERTIFICADO O INSCRIPCION SANITARIA O DE OTRO SERVICIO
señale cuál o cuáles: [ ]

PRESENTA AUTORIZACION DEL COMITE DE ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO
sólo para Microempresas en condominio [ ]

(marque con una "X" las condiciones que cumple)

DECLARACION JURADA SIMPLE

CAPITAL INICIAL EFECTIVO (en miles de pesos): $ 1.000

- [x] DESARROLLO UNA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA, LA CUAL NO ES PELIGROSA, NI CONTAMINANTE, NI MOLESTA.
- [x] LA VALORACION DE MIS ACTIVOS PRODUCTIVOS (SIN CONSIDERAR EL VALOR DEL INMUEBLE) NO ES SUPERIOR A 1.000 UF.
- [x] LA ACTIVIDAD DE LA MICROEMPRESA FAMILIAR SE DESARROLLA EN MI CASA HABITACION FAMILIAR.
- [x] SOY LEGITIMO/A OCUPANTE DE LA VIVIENDA EN LA QUE DESARROLLARE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
- [x] EN LA MICROEMPRESA FAMILIAR NO LABORAN MAS DE 5 TRABAJADORES/AS EXTRAÑOS/AS A LA FAMILIA.

Señale el número de trabajadores/as con contrato de trabajo [ ]

La Declaración Jurada es el compromiso público de que su Microempresa familiar cumple con las exigencias básicas para acogerse a la Ley 19.749, por lo que el Microempresario/a se hace responsable de la veracidad de la información que entrega en este documento.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA 03 MAR 2025 TRÁMITES GENERALES VI DIRECCIÓN REGIONAL

Macarena E

FIRMA MICROEMPRESARIO/A | FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO/A MUNICIPALIDAD | FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO/A S.I.I.

COPIA 1: MUNICIPALIDAD; COPIA 2: S.I.I.; COPIA 3: MICROEMPRESARIO(A)

MICROEMPRESAS FAMILIARES (LEY Nº 19.749)
FORMULARIO DE INSCRIPCION EN REGISTRO
DECLARACION JURADA Y
DECLARACION DE INICIO DE ACTIVIDADES

FECHA: 03 | 03 | 2025

CEDULA DE IDENTIDAD Nº: 78.144.014-8

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE: Requínoa

IDENTIFICACION

apellido paterno	apellido materno	nombres
Romero alegados	de Alimarto y Abarata	Eugenio Gustavo Elizel

sexo	edad	jefe de hogar (marque con una "X")	profesión u oficio
M / F		SI / NO	

DOMICILIO

calle	número	block	depto / local
Pobl. Sur	314-A		

población o villa	comuna	ciudad	región
	Requínoa	Rancagua	

teléfono	fax	correo electrónico
91615389		ricardo.romero@gmail.com

GIRO O ACTIVIDAD A DESARROLLAR

Venta al por mayor y menor de Huevos, Lácteos, Abarrotes y de otros Alimentos NCP

(marque la que corresponda con "X")
TIPO DE PATENTE SOLICITADA

- COMERCIAL: [X]
- INDUSTRIAL: [ ]
- PROFESIONAL: [ ]

(marque la que corresponda con "X")
PRESENTA COPIA AVISO INICIO ACTIVIDADES EN EL SII
En caso positivo, además estoy informando en este formulario
cambio de domicilio [ ]
cambio de actividad [ ]

PRESENTA AUTORIZACION SANITARIA
solo para Microempresas de Alimentos [ ]

PRESENTA OTRA AUTORIZACION, PERMISO, CERTIFICADO O INSCRIPCION SANITARIA O DE OTRO SERVICIO
señale cuál o cuáles: [ ]

PRESENTA AUTORIZACION DEL COMITE DE ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO
solo para Microempresas en condominio [ ]

(marque con una "X" las condiciones que cumple)

DECLARACION JURADA SIMPLE

CAPITAL INICIAL EFECTIVO (en miles de pesos): $ 1.000

- [X] DESARROLLO UNA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA, LA CUAL NO ES PELIGROSA, NI CONTAMINANTE, NI MOLESTA
- [X] LA VALORACION DE MIS ACTIVOS PRODUCTIVOS (SIN CONSIDERAR EL VALOR DEL INMUEBLE) NO ES SUPERIOR A 1.000 UF.
- [X] LA ACTIVIDAD DE LA MICROEMPRESA FAMILIAR SE DESARROLLA EN MI CASA HABITACION FAMILIAR.
- [X] SOY LEGITIMO/A OCUPANTE DE LA VIVIENDA EN LA QUE DESARROLLARE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
- [X] EN LA MICROEMPRESA FAMILIAR NO LABORAN MAS DE 5 TRABAJADORES/AS EXTRAÑOS/AS A LA FAMILIA

Señale el número de trabajadores/as con contrato de trabajo [ ]

La Declaración Jurada es el compromiso público de que su Microempresa familiar cumple con las exigencias básicas para acogerse a la Ley 19.749, por lo que el Microempresario/a se hace responsable de la veracidad de la información que entrega en este documento.

03 MAR 2025
TRAMITES GENERALES
VI DIRECCION REGIONAL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA

FIRMA MICROEMPRESARIO/A | FIRMA FUNCIONARIO/A MUNICIPALIDAD | FIRMA FUNCIONARIO/A S.I.I.

COPIA 1: MUNICIPALIDAD; COPIA 2: S.I.I.; COPIA 3: MICROEMPRESARIO(A)

Servicio de Impuestos Internos

DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

Folio N° 29415876101

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 27-02-2025 18:08:34, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 78.114.019-8 COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y ABARROTES MACARENA ESPINOZA CARVAJAL E.I.R.L.
SubTipo	: EMPR. INDIVIDUAL RESP. LTDA.
Fecha inicio actividades	: 27-02-2025
Actividad a realizar	: VENTA AL POR MAYOR Y MENOS DE ALIMENTOS

Resultado Clasificación

Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas

Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
463019	VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS LACTEOS ABARROTES Y DE OTROS ALIMENTOS N.C.P.	PRIMERA	SI	NO
472109	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS DE HUEVOS CONFITES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes

Forma Actuación: CUALQUIERA

19418137-K MACARENA IGNACIA ESPINOZA CARVAJAL, F. incorporación: 23-02-2025

Información del Capital

Capital Entérado: (M$)1.000, Capital por Enterar: (M$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M$)1.000

Información de los Socios

RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
19418137-K	MACARENA IGNACIA ESPINOZA CARVAJAL	100,000	100,000	23-02-2025
	Totales	100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio

Principal: Calle:CALLE PABLO RUBIO Nro:311-A Villa:EL ABRA Comuna:REQUINOA Ciudad:REQUINOA Teléfono Móvil:933553932 Correo Electrónico:info@ralgroup.cl Rut Propietario:5696138-0 Calidad Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo:(M$)550

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Cartola Hogar

MACARENA IGNACIA ESPINOZA CARVAJAL
Pasaje Beatriz Urra, #28, Requínoa

Número de Folio: #43378469
Última actualización de información: 10/02/2025
Fecha de consulta: 03/03/2025

¿Cuál es el tramo de mi hogar?

0 a 40%

TRAMO: 40 | 50 | 60 | 70 | 80 | 90 | 100

Según los tramos de vulnerabilidad socioeconómica, tu hogar se ubica en el Tramo 40 (0% al 40%).

¿Qué información se considera para el tramo de mi hogar?

El tramo de tu hogar se define utilizando información autorizada, entregada por personas del hogar y ajustada con datos almacenados por las instituciones del Estado.

El cálculo del tramo considera principalmente tres factores:

1. Total de personas en tu hogar con:

DISCAPACIDAD	DEPENDENCIA	INVALIDEZ	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
0	0	0	0

2. Personas que conforman el hogar:

TOTAL	-18 AÑOS	+60 AÑOS
2	1	0

3. Ingresos de las personas que conforman el hogar:

Trabajo	Entre $30.000 y $80.000
Pensión y/o Jubilación	No tiene
Capital (ej. inversiones)	No tiene
TOTAL INGRESOS HOGAR	**Entre $30.000 y $80.000**

Ingresos observados en los últimos 12 meses disponibles.

¿Qué otros factores influyen el tramo de mi hogar?

Estos factores pueden subir el tramo de tu hogar.

- ☐ Bienes raíces de alto o muy alto valor
- ☐ Vehículos de alto o muy alto valor
- ☐ Establecimiento educacional de alto costo
- ☐ Plan de salud de alto o muy alto costo
- ☐ Altos o muy altos ingresos del padre o madre fuera del hogar

¿Quiénes conforman mi hogar?

Total de integrantes: 2 personas

RUT	Integrantes	Parentesco	-18 años	+60 años	Persona cuidadora
19.418.XXX-X	Macarena Ignacia Espinoza Carvajal	Jefe(a) de hogar	☐	☐	☐
24.487.XXX-X	Benjamín Ignacio Morán Espinoza	Hijo(a) sólo del Jefe(a) de hogar	☑	☐	☐

Información reportada por los integrantes del hogar.

Conoce los apoyos del Estado

Para tener más información sobre los beneficios puedes ingresar al sitio web de Red de Protección Social, acercarte a tu municipio o escanear el código QR.
www.reddeproteccion.cl

¿Tienes consultas sobre tu Registro Social de Hogares?

Para actualizar, complementar o corregir la información de tu RSH, ingresa a www.registrosocial.gob.cl, acércate a tu municipio o a las sucursales de Chile Atiende. Si tienes dudas comunícate al 800-104-777 o 800-719-002, opción 1.

Esta cartola fue impresa el 3 de marzo a las 10:14 hrs. desde la I.Municipalidad de Requínoa.

Entendiendo mi Cartola Hogar del RSH

A continuación, te presentamos un desglose de la información de la Cartola Hogar del Registro Social de Hogares. Este esquema tiene como objetivo ayudarte a entender mejor la información contenida en la Cartola y los conceptos mencionados en ella.

Nombre
Indica el nombre de la persona que solicita la Cartola.

Tramo
Son las categorías que indican el nivel de vulnerabilidad social de tu hogar dentro del Registro Social de Hogares.

Mientras más alto el tramo, menos vulnerable es el hogar.

Última actualización de información
Indica la última fecha en la que se actualizó la información, ya sea por información de la persona o por actualización de otros datos disponibles.

Dirección
Dirección donde se encuentra ubicado el hogar.

Fecha de consulta
Muestra la fecha en la que se imprime la cartola o se consulta en la plataforma web.

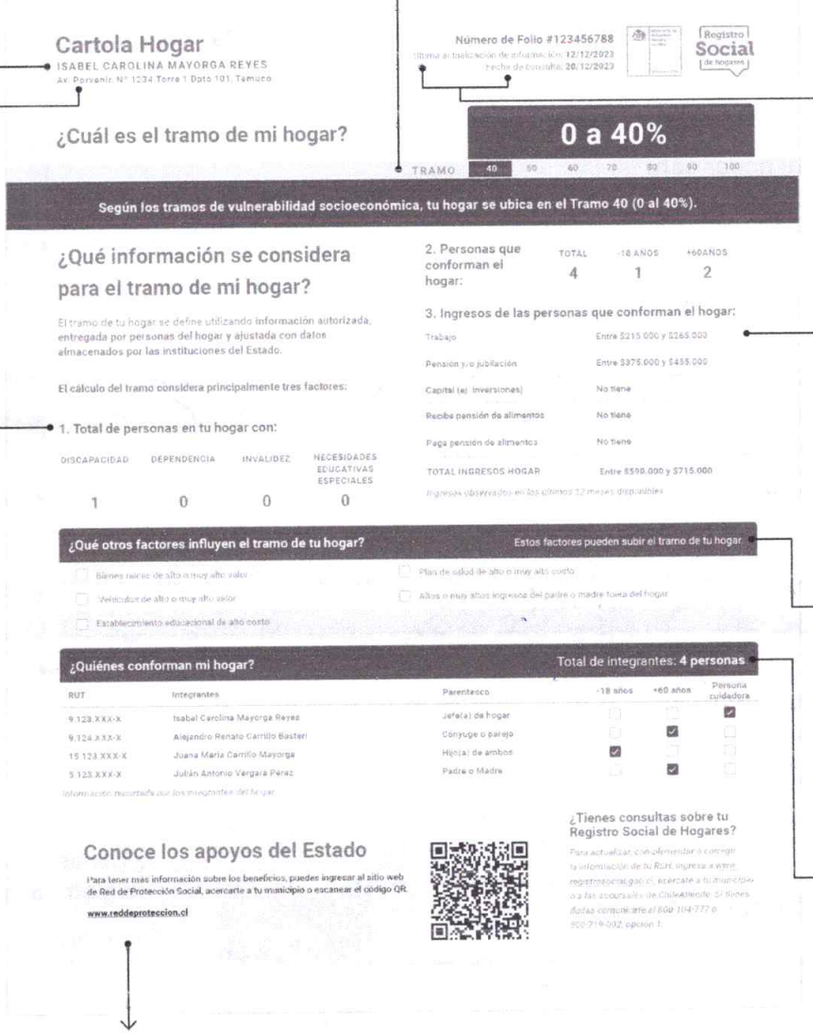

Personas con necesidades especiales
Es la cantidad de personas en el hogar con discapacidad en situación de dependencia, invalidez o con necesidades educativas especiales.

La cantidad de personas con necesidades especiales incide en la vulnerabilidad de un hogar.

Ingresos del hogar
Es el promedio mensual de la suma de todos los ingresos que recibieron o ganaron las personas de tu hogar en los últimos 12 meses.

Considera ingresos por trabajo (ej. sueldo), pensión o capital (ej. inversiones).

Otros factores asociados al hogar (Información del Estado)
Es la información que el Estado tiene disponible sobre cada persona. Incluye ingresos económicos, educación, salud y previsión, entre otros.

Personas de mi hogar
Son las personas que pertenecen al hogar declarado en el Registro Social de Hogares. Esto es, que viven en la misma vivienda y comparten un presupuesto común de alimentación. Pueden o no tener vínculos de parentesco.

Una persona sólo puede pertenecer a un hogar, pero en una misma vivienda puede haber uno o más hogares.

Beneficios a los que puede acceder
Son aquellos beneficios, programas o prestaciones sociales a los que podrías acceder, dado tu nivel de vulnerabilidad socioeconómica.

Esta cartola fue impresa el 3 de marzo a las 10:14 hrs. desde la I.Municipalidad de Requínoa.

FOLIO	1300
FECHA	090325
HORA	12:27

		FECHA	HORA
	ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
	SECRETARÍA MUNICIPAL		
	SECPLA		
	DIDECO		
	ADMINISTRACION Y FINANZAS		
	DEPTO. PERSONAL		
	DIRECCIÓN DE OBRAS		
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
X	RENTAS		
	COMUNICACIONES		
	CULTURA		
	CONTROL		
	JURÍDICO		
	JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
	DAEM		
	DEPTO. DE SALUD		
	CONCEJO		
	MEDIO AMBIENTE		
	AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
	SECRETARIA ALCALDÍA		
	O.I.R.S.		
	SEGURIDAD PUBLICA		
	JEFE DE GABINETE		

05-03-25
8:45

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA
HORA